

**ALUMBRADO PÚBLICO.**

LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO. ÚLTIMA REFORMA PUBLICADA EN EL ALCANCE UNO AL PERIÓDICO OFICIAL: 16 DE ABRIL DE 2024. Ley publicada en el Alcance al Periódico Oficial, el lunes 9 de agosto de 2010.

**ARTÍCULO 113.-** Las dependencias u organismos descentralizados encargados de los servicios públicos contarán con el personal suficiente para el desempeño de sus funciones.

**ARTÍCULO 114.-** Son requisitos para ser Titular de una Dependencia Municipal:

**ARTÍCULO 120.-** Al Titular de Sanidad Municipal, le compete:

 I.- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones en la materia;

II.- Implementar acciones directas e indirectas de fomento a la salud, individual y colectiva, así como actividades de prevención y regulación;

III.- Vigilar que los locales comerciales e industriales dispongan de condiciones mínimas de seguridad sanitaria para el personal que ahí labora y para los asistentes a esos establecimientos, de acuerdo con la normatividad en la materia;

 IV.- Promocionar la participación ciudadana para lograr mejores niveles de salud integral entre la población; y

V.- Generar mejores condiciones de higiene y salud para los habitantes del Municipio.